

MODELO DE CLÁUSULA ARBITRAL (TRIBUNAL ARBITRAL)

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la ejecución, interpretación, incumplimiento, nulidad o cualquier otra pretensión relativa a este instrumento, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al procedimiento de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

A falta de acuerdo total en la mediación, la controversia pendiente se resolverá mediante arbitraje en derecho, administrado por el Centro de Arbitraje de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y de acuerdo con sus normas, para lo cual los árbitros podrán dictar y ejecutar medidas cautelares, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria, o, inclusive las partes podrán acudir a un árbitro de emergencia del mismo Centro para su obtención y ejecución antes de la constitución del tribunal arbitral. Tanto la mediación como el arbitraje se realizarán en idioma castellano y según la ley vigente de la República del Ecuador.

MODELO DE CLÁUSULA ARBITRAL (ÁRBITRO ÚNICO)

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la ejecución, interpretación, incumplimiento, nulidad o cualquier otra pretensión relativa a este instrumento, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al procedimiento de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

A falta de acuerdo total en la mediación, la controversia pendiente se resolverá mediante arbitraje en derecho, administrado por el Centro de Arbitraje de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y de acuerdo con sus normas, por un único árbitro para lo cual el árbitro podrá dictar y ejecutar medidas cautelares, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria, o, inclusive las partes podrán acudir a un árbitro de emergencia del mismo Centro para su obtención y ejecución antes de la constitución del árbitro único. Tanto la mediación como el arbitraje se realizarán en idioma castellano y según la ley vigente de la República del Ecuador.